

MINISTERIO DE TRABAJO

16681 *ORDEN de 26 de agosto de 1976 sobre ampliación del plazo concedido al personal de la Obra 18 de Julio.*

Ilustrísimo señor:

Vista la solicitud formulada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 19 de julio de 1976, en el sentido de que el plazo para el ejercicio por el personal procedente de la extinguida Obra 18 de Julio, de la Seguridad Social, señalado en los apartados 2.1.2, a); 2.2.1, d); 2.2.2, b), y

3.2, a) de la Orden de 26 de junio de 1976, a efectos de las opciones que les correspondan al amparo de lo previsto en la indicada Orden, sea ampliado, prorrogándose hasta el día 30 de septiembre próximo.

Este Ministerio de Trabajo acuerda prorrogar hasta el día 30 de septiembre de 1976 los referidos plazos, sin que ello suponga ninguna otra modificación respecto de la aplicación de la indicada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16682 *ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se resuelve el concurso número 2/76, de traslados por méritos, convocado entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 118, del 17), concurso de méritos número 2/1976 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, de conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, a propuesta de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Adjudicar destino a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, en los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Declarar, previamente, reingresados al servicio activo a los siguientes funcionarios:

a) Procedentes de la situación de supernumerario:

A03PG017996. Montejo Real, Isabel.
A03PG022358. Martínez Hurtado, Concepción.
A03PG027584. Tornos Martín-Fernández, Paulina.

b) Procedentes de la situación de excedencia voluntaria:

A03PG001051. Roca de Alfaro, María Victoria.
A03PG001697. Escobar Sánchez, Emilia.
A03PG004285. Verdejo Garrido, Abundia.
A03PG004530. Guinea Genique, María Angeles.
AR3PG011074. Hermoso de Mendoza Larumbe, Rufino.
A03PG012027. Alonso Molina, Francisco.
A03PG014429. Vázquez Ferrero, Francisco.
AR3PG014618. Botello Chávez, Rafael.
A03PG015072. Lumbreras Pastor, Josefa.
A03PG015445. Santiago Pérez, Carmen.
A03PG018944. Crippa Santos, María Luisa.
A03PG017941. Ortega Navarrete, María Victoria.
A03PG019411. Martín Muñoz, María Fuencisla.
A03PG021665. Vega Pardo, María Victoria de.
A03PG022445. Gil Sánchez, María Dolores.
A03PG023299. Merino Ausín, María Yolanda.
A03PG023698. Jiménez Trigueros, José.
A03PG024807. Fernández Díaz, Eulalia.
A03PG025362. Márquez Díaz, María Elena.

Tercero.—Los señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, en uso de las facultades que les confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios y el artículo 13 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, adscribirán a los afectados por la presente Orden, dentro de sus propios Departamentos y localidades en que obtuvieron el traslado, a los Centros o Dependencias que se estimen. Las Jefaturas de Personal res-

pectivas, de modo inmediato, comunicarán las citadas adscripciones a la Dirección General de la Función Pública de esta Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—El cese en los actuales destinos de los funcionarios que obtienen traslado como consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». La posesión en el destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde actualmente vengán prestando sus servicios, o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad o reingreso en el servicio activo. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en que causen baja u obtengan destino los funcionarios afectados por esta Orden consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes las consiguientes diligencias de cese, incorporación o reingreso en el servicio activo, según proceda, enviando copia autorizada de las mismas, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública de esta Presidencia del Gobierno y a las Jefaturas de Personal de sus respectivos Ministerios.

En los supuestos en que los funcionarios se hallen en «comisión de servicio de carácter temporal» o tengan adjudicado «provisionalmente su destino» y que, como resultado de este concurso, lo consigan en propiedad, igualmente habrá de diligenciarse sus títulos, con el cese en la comisión o en la provisionalidad del destino, según los casos, y con la confirmación de la plaza en propiedad; enviándose, asimismo, copias autorizadas de las diligencias a los Centros indicados en el párrafo anterior.

Cuanto, aun con el carácter de funcionarios en prácticas, participaron en este concurso de traslados, y antes de la resolución del mismo obtuvieron, sucesivamente, la condición de funcionarios de carrera, tendrán previamente que —si ya no lo hicieron— tomar posesión como tales funcionarios de carrera y cesar en los destinos que venían ocupando en prácticas para, en su caso, poder trasladarse reglamentariamente a los que se les adjudica por la presente Orden.

Aquellos que continúen en período de prácticas, aunque con prórroga por servicio militar u otras causas y hayan participado en este concurso y conseguido traslado, habrán de incorporarse a los nuevos destinos tan pronto cesen los motivos por los que obtuvieron dichas prórrogas, a fin de realizar en ellos el citado período de prácticas.

Contra la presente Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1976.

P. D.,

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.—Madrid.